



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2022-MDH

HUAURA, 31 DE OCTUBRE DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 31 de Octubre del 2022, donde se trató en la Estación Orden del Día el Proveído N° 2823-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, presentada por la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 049-2022-ORC/MDH, emitido por la Oficina de Registro Civil, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, a efectos que sea evaluado por el pleno del concejo municipal y posterior se apruebe y se autorice la celebración del matrimonio civil comunitario - 2022, en el distrito de Huaura;

Que, habiéndose citado al comité competente a la materia con el fin de tratar el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, en una mesa de trabajo para el día 28 del mes de octubre, llegando al **ACUERDO**, que el mismo sea elevado al pleno para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; asimismo el Código Civil señala en el artículo 234º que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 20º, numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia. En el presente los contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248º que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...);

Que, de conformidad con el artículo 195º de la constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas. Asimismo el primer párrafo del artículo 74º de la Constitución política del Perú establece que los

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalhuaura



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, concordante con lo establecido en el artículo 9º inciso 9) de la Ley N°27972, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como es el de otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la Celebración del Matrimonio Comunitario; contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 0957-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde elevar al pleno del consejo Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º num.8º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación, de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA;**

Que, mediante proveído N° 2823-2022-ALC/MDH, la oficina de alcaldía, señala que se derive al Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA,** presentado por la Oficina de Registro Civil;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022, EN EL DISTRITO DE HUAURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, a realizarse el día viernes 18 de noviembre del 2022, a horas 5 p.m. en la plaza de armas del Distrito de Huaura; estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y culminará el lunes 14 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que para la realización de esta ceremonia, los contrayentes deberán presentar en la Oficina de Registro Civil los requisitos previstos en el Código Civil vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad Municipal, siendo los siguientes:

REQUISITOS:

- Partida de nacimiento original (actualizado)
- Documento de Identidad (D.N.I) original y copia
- Copia D.N.I de 02 Testigos
- Certificado Médico
- Certificado Domiciliario
- Certificado de soltería

MENORES DE EDAD

- Dispensa Judicial

 Plaza de Armas s/n.

 (01) 341 9031

 munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe
 www.facebook/munidistritalhuaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

DIVORCIADOS

- b) Partida de matrimonio con Disolución de matrimonio

VIUDOS

- c) Partida de defunción del Conyugue fallecido

PARA LOS EXTRANJEROS

- d) Si uno de los Conyugues es extranjero, sus documentos personales serán Certificados, Legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la dispensa de la Publicación de los Edictos Matrimoniales a los contribuyentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2022, al amparo de la facultad conferida en el Artículo 252º del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER a los contrayentes como pago único de manera excepcional por derecho la suma de S/. 40.00 (Cuarenta Soles).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del evento institucional aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. POMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL